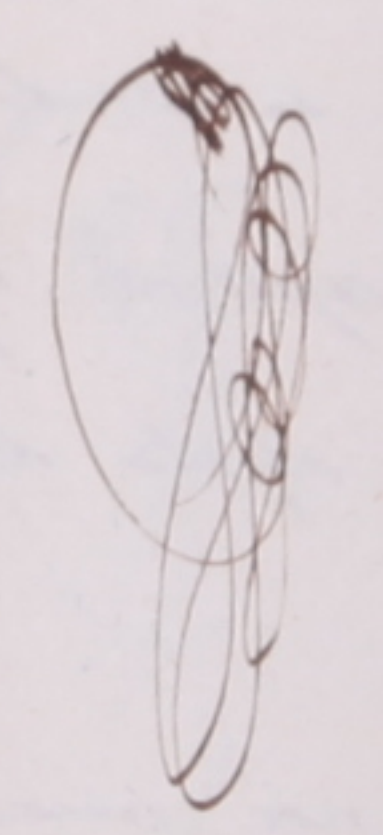


...deben lo que tengan por conveniente por
...los libros que se siguen a la consoldacion
...sobre las Delicias de Casado
...y Ciulla, para responder de los cueros que
...a su favor la Beneficencia de Baera, recibien
...de todos los autendentes que haya de este asunto
...para poder dar cuenta en la reunion, dando
...al los presidente al de la No. 4. Corporacion
...de Baera.

Visto el expediente de competencial promovido por el
Ayuntamiento de Martos, sobre mejor derecho a la sucesion
en el abintamiento de aquella Ciudad para la sucesion
de la herencia de 125.000 hombres, del moro Esteban Garcia
Almaraz y Resultando: Que segun aparece de la certifi-
ficacion librada por el Jefe de aquella Corporacion en la
de octubre ultimo, fue incluido el Garcia Almaraz en el
abintamiento y sorteo, habiéndose obtenido el numero 302.
Resultando de la certificacion de la practica de bautismo del
subscrito que nacio el dia 9 de Mayo de 1.851, siendo de
edad cuando se verifico el abintamiento de veinte y
tres años: Resultando que el moro en cuestion tiene
de la cual reside y ha residido en la Ciudad de Mar-
tos, los dos ultimos años: Resultando que el mismo
en dicha Ciudad en el año 1.872 en el replano en
nacio, en la edad de veinte años: Considerando que segun
lo dispuesto en la Real orden de 9 de junio del 860 para



la mejor aplicacion del art. 35. de la Ley de Reorganiza-
cion vigente que trata de la formacion del abintamiento
en las competencias debe referirse a lo que resulte pro-
prio de la residencia de los padres del moro, y asi enun-
ciarmente por el orden de graduacion que determinan los
datos sucesivos: Visto los acuerdos y resoluciones toma-
das por este Ayuntamiento en este asunto y Resultando
que solo en el acuerdo de No. de Set. ult. se pide en lo
autendentes al Sr. Martos para conocer la edad del moro
para resolver la competencial, apareciendo despues un
borrador de una comunicacion dirigida solo por el Presi-
dente de este Ayuntamiento un acuerdo de este, fecha 14 de
Oct. ult., en el que parece trataba de sostener la
competencia: Considerando que el Ayuntamiento de Martos
se encuentra en su perfecto derecho para promover la
competencia con el de esta Villa, no teniendo esta funda-
mento legal para sostenerla por las razones expuestas
de acuerdo de la competencia, poniendolo en conocimiento
del Ayuntamiento de la Ciudad de Martos, asi como tambien
en el de la Comision Provincial, para que la
misma pueda dejar libre de responsabilidad al suscriba-
do, por el Cuyo es este Pueblo, acompañandole certifi-
cacion del particular de este acuerdo, con el de la Corpora-
cion de Martos y demas diligencias que el Sr. Presiden-
te crea conducentes al asunto.

No teniendo el Ayuntamiento otros asuntos de que

comparar se lebrato la sesion que pisanan lo que
talen de la sus concejales, ut supra

Munuy Mora

Casado Benito Gregorio Calabrias

Ant. Rio Talavera y Calveras

orteg 98

Recuete por Juan Teda

En la villa de Segura a die de feb. de mil
ochocientos treinta y uno; siendo la hora de costumbre se reunieron en el local de la Sala Consistorial los señores que en el día
siguiente componen el Ayuntamiento de esta villa, que al margen se apusan, los
señores de esta villa y autoridades de mí el Sr. con objeto de
celebrar la sesion ordinaria de este día.
Dada lectura al acta de la sesion anterior por unanimitad por
apertada.
Se dio cuenta del parte dado por los Facultativos
de esta villa en el que manifiestan haberse presentado
en sus casos de consulta confluyente, rogando que se pistan todos y
distales de rama; enterada la Corporacion y, habiendo visto
las disposiciones tomadas por el Sr. Alcalde se acordó apu-
nlar por estar conformes a la Ley y Resultando que la
Junta constituida en die de Oct. de mil ochoc. setenta y no-
ve debe hoy renovarse por haber variado el personal del
municipio y, mas de los Propios de Medicina y Cirujia; habien-
do examinado la Ley de Sanidad, se procedio al nombramien-
to de la Junta, en la forma siguiente. Prestito el Sr.

- Señor ordinario de 7 de febrero
- Dono Juan
- Ante
- Mora
- Talavera
- Calabrias
- Lopez Casca
- Calveras
- Blanco
- Recuete

- Propios de
- D. Pedro Juan
- D. Mateo
- D. Juan
- D. Pedro
- D. Pedro
- D. Juan
- D. Juan
- D. Juan
- D. Juan
- D. Juan

N.º 203.238



Alcalde D. Vicente Benito Casado, Concejales D. Manuel Mora
y Garcia y D. Tomas Benito Ortega el cura de esta villa D. Gaspar
Toro, los señores D. Pedro Manuel Medina y D. Pedro Manuel
y los Propios de Medicina y Cirujia D. Pedro Lopez Benito
y D. Donato Orta: Se le instale inmediatamente dicha
Junta, para que la misma en uso de sus atribuciones que
le adyrtan las medidas convenientes, para evitar el desarrollo de
la epidemia.

Se acordó dejar sin efecto el nombramiento de Alcalde de
Cuerpo del Distrito rural del Arzobispado del Obispo hecho en favor
de Pablo Sanchez, nombrando en su lugar a D. Juan Antonio
Mora a quien se le pancia la oportuna credencial.

Del mismo modo se acordó que los Concejales de este
Ayuntamiento ejerzan sus funciones indistintamente en los dos distritos
en que esta dividida la Poblacion.

En este acto fueron concurrencia los asociados citados,
en virtud del acuerdo tomado en la sesion anterior y dada
lectura a la comunicacion de la Corporacion Municipal de Madrid
que congre a este Municipio para el cumplimiento de la resolucion de la
Diputacion Provincial de Madrid y de Madrid del Estado, sobre la subrogacion
de la Diputacion Provincial de Madrid de Madrid y de Madrid para re-
sponder a los Capitales de Censo en favor de la Junta de Beneficencia en
representacion del Hospital de San Antonio de Madrid; Los Condes de Calabrias
y D. Juan Manuel de Poble, importantes 40.686, 33.000 y 44.000 rs.
Fueron tambien

Real cédula de 22 de Agosto de 1789, luego satisfechos durante la
 ejecución de los que han venido administrándose para extinguir los
 capitales de curso, debiendo su importe justificado que sea en la
 cuenta que este Ayuntamiento se propone recopilar.

3º La hipoteca que se constituya en todo y exclusivamente para re-
 posición de los tres capitales de curso, sin que pueda entenderse
 en manera alguna que lo sea para el pago de réditos.

4º Al constituirse la subrogación de la hipoteca, en virtud de la resolu-
 ción de la Dirección General de Capitanías y Puerto del Estado y
 ordenada por la Corporación de Cádiz, y patrones, la subrogación
 de pago de los capitales de curso, de las sumas que tenga pendiente
 de la adición de parte de la extinguida deuda del campo y sueldo de
 el Real, se entenderá expresamente que no se perjudica la cuenta
 de que los cursos están ó no reducidos, y por consiguiente que al de-
 finido de esta Villa en todo tiempo y forma le queda el derecho
 de la supción de pago en la parte relativa a los pagos hechos por
 el referido concepto =

5º En habiendo subscritos dentro de las referidas Deudas, fincas de pro-
 piedad particular y hechas roturaciones arbitrarias, se han de
 pagar más y otras, aquellas por los legítimos títulos de
 propiedad, y estas por las conveniencias que el Gobierno tiene en
 las diferentes Leyes, para conservar el dominio útil y el beneficio
 a los que estuvieren provistos del competente título administrativo.

6º Siendo ya una hipoteca especial la establecida, cuya ejecución
 no previene en bastante tiempo, no habiendo perjuicio en las
 intenciones de la real cédula, una vez hecha la subrogación e in-
 scrita en el Registro de la propiedad, esta darán toda la ex-
 tención posible con el fin de que el Ayuntamiento en tiempo mas bre-
 ve pueda satisfacer los débitos que legítimamente puedan re-
 querir, sin que se apele al lastimoso medio de proceder a subasta



N.º 203.239

debenar, dando la suficiente fianza para cubrir los documentos
 relativos a las cuentas de parte del sueldo y campo de el Real
 y practicar la correspondiente liquidación.

Fue se facilite al apoderado nombrao certificación en este
 acuerdo para que pueda acreditar su representación en el otro
 gobierno de la Insular.

Con lo que se levantó la sesión que firmaron los que de
 ella delos sus comendados, y yo el Sr. D. que cargo

Donato Berrio Manuel Aguirre Manuel Moya
 Martín Cuadros Juan Berrio D. Jov. Ortega

Antonio La Beran Gregorio Calabria

Manuel Cabrera Juan de Riquelme
 Juan del Riquelme Antonio
 Ramiro

Felipe Zuboga Pedro M. Zuboga

Feliciano de Prieto Pedro Sanchez y Dalgo
 Pedro y Medine Juan Ramiro

Antesano Flores Ramon Pina
 Juan Pina

José Rivero

Señor don Valeriano de los Rios

Recibido por Juan Vicedo

Señor Valeriano de los Rios
Señor don Valeriano de los Rios
Señor don Valeriano de los Rios
Señor don Valeriano de los Rios
Señor don Valeriano de los Rios
Señor don Valeriano de los Rios
Señor don Valeriano de los Rios
Señor don Valeriano de los Rios
Señor don Valeriano de los Rios
Señor don Valeriano de los Rios

En la Villa de Beas de Segura á catorce de
Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco; siendo la hora
de ocho y media se reunió en el Local de la Sala de Comunes
de esta Villa que en el día comparecieron el Ayuntamiento de la
misma, que al margen se especifica, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. Procurador de ella
se acordó y se aprobó lo siguiente:
Se dio lectura al acta de la Sesión anterior y por
unanimidad, fue aprobada.

Se dio cuenta de la instancia presentada por algunos de
los señores del Ayuntamiento anterior, por sí y en nombre de los demás, en la que
solicitan se suspenda el acuerdo de treinta y uno de Julio último,
el que se delimita la responsabilidad del apremio expedido por la
Administración de la Provincia por los débitos que le resultan á
falta del Ayuntamiento de Comunes, Sal y Cereales, respectivos al primer
y segundo trimestre del corriente año económico, y Resultando que los
dichos apremios por causa de no haberse formado el Ayuntamiento en su
oportuno, por cuyo motivo no se abrió la cobranza para hacer efectivo
el Ayuntamiento: Resultando que desde el 26 de Junio del año último
se estableció dicho Ayuntamiento por la Ley de Encumbramientos del citado
Ayuntamiento anterior no se ocupó en nombre de Junta para que practique

la Demanda hasta el día 26 de Julio del año anterior: Resultando que
al tener presente el actual Ayuntamiento á nombre que el Ayuntamiento no estaba
constituido ni abierta la cobranza: Considerando que este Ayuntamiento no
pueda responder de las faltas que proceden de la Administración anterior, razón
por la que declina la responsabilidad en los individuos, que forman
aquella Corporación: Considerando que según lo dispuesto en la Ley
de 22 de Mayo de 1845, restablecida por la de 2 de Diciem-
bre de 1869, los Ayuntamientos y Juntas Locales están obligados
á adelantar los términos que acuerden, sin perjuicio del reintegro
cuando se quite la cobranza, si por su inactividad no forman en su
tiempo oportuno el Ayuntamiento: Considerando que el mismo procedi-
miento y responsabilidades se sigue en los Municipios directos que en
el establecimiento de Comunes, Sal y Cereales objeto de este recurso: Consi-
derando que la falta de presentación del Ayuntamiento si solo directa y exclu-
sivamente del Ayuntamiento, por que el mismo dejó transcurrir un tiempo
de tres meses después de acordado, los medios de hacer efectivo el ter-
mino, sin haber elegido los individuos, que habían de practicar la
Demanda, no cupiera razonable excusarse la omisión en estos que solo
han tenido el tiempo preciso para hacer el Borrador del Ayuntamiento: Que
el día que quedaron constituido en Junta. Considerando que si bien no
puede culparse de malicia la falta resulta justificada su abandono
por parte del Ayuntamiento anterior, falta que al no deducirse en los
culpables, los individuos que hoy forman la Corporación Municipal: habien-
do supido las lesiones y perjuicios consiguientes al procedimiento
efectuado; la Corporación acordó: Que no proceda la suspensión del
acuerdo tomado en la Sesión del treinta y uno de Julio; y en su
virtud, que se sigan los procedimientos, sin perjuicio de la resolu-
ción del Sr. Jefe de la Administración económica á quien se remitirá la
instancia con certificación de este particular.



Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación que
seguir resulta de la diligencia de levantamiento de los documentos exi-
gidos por el Sr. Dimisorario D. Francisco Vicedo al actual, no

que se le hayan entregado los autos de arguo que debieron ser
hechos en cuenta segun el sumario el periodo ordinario del 2.^o
supuesto al fin del año anterior, proximo pasado, y las repeti-
das al periodo de ampliacion cuando se levaron definitivamente
los libros y pagos del mismo presupuesto que lo fue en cuenta
del año anterior. La corporacion en su junta acordó: 2.^o
que se haga saber al Alcalde, Jefe y Depositario como funcionarios,
que debieron practicar dicha operacion, que en el
termino de ocho dias presenten dichos documentos, con el fin de
que sus resultados puedan ajustarse a las cuentas del presupuesto
vigente.

Se acordó hacer saber al Depositario de fondos Municipales
que active la sustencion de los expedientes de ejecucion por debitos
de censos y demas cobranzas que corren a su cargo con el fin de
poder proceder a los apremios de sustencion con embargo de las
razas de los deudores, segun le tiene prohibido el Sr. M. en cuanto del acta

Del mismo modo se acordó, que los gastos que ocasiona la
manera, confienda en la misma autorizacion, en favor de D. Agustin
Morales Guipalbes, para llevar a efecto la subrogacion de la hija
deca en favor de la Desamparada de Baena, Conde de Calatraba,
D. Juan Manuel de Nobles, se satisfagan con cargo al capi-
tulo de Ingresos del presupuesto vigente, con la cuenta que
el interesado presente, debiendo hacer saber al mismo que los
datos del otorgamiento de la D. en Baena, deben ser con cargo a la con-
tracion de Baena, en atencion a que la misma es la que ha
promovido el expediente para el reconocimiento de los censos.

Se acordó, dejar sin efecto el nombramiento de Agente del
Ayuntamiento para que le represente en la capital hecho en
faveur de D. Juan Maria Ordoñez, nombrando en su lugar a
D. Antonio Morano Carallo, a quien se le nombra la oportuna au-
toridad, así como tambien, el correspondiente cese al Sr. Ordoñez.
Fue nombrado Inspector de Carnes el Veterinario D. Juan

N.º 203.243



Antonio Ruiz, a quien se le pasará la oportuna autoridad, recordándole
especialmente el reconocimiento diario de las cosas que se destinan al
consumo de la Poblacion.

En el Sr. Presidente se manifestó que en embargo de haber
pasado aviso e invitado por equita al Sr. Jefe Municipal y su
plante para que acompañara a la Corporacion, como se acostumbra a
hacer haciendo en la ferriedad, de la Casafelana no lo hicieron des-
tañiendo la invitacion sin motivos justificados, habiendo quedado tres
cotas sobrantes que se tenian destinadas para dichos, Sr. J. del mismo
modo debe hacer presente que el Sr. J. de dicho juzgado manifestó de-
seos de concurrir a aquel acto, que no lo ejecutó por no haberlo hecho
el Sr. Jefe: el Ayuntamiento en su vista expuso que esta falta del alcaide
de un desaire marcado a la Corporacion, que lo tendrá presente para
los demas actos oficiales que han de suceder y respeto a las cosas
sobrantes que quedan en la Depositaria, para el año proximo.

Estando en esta reunion se recibió el correo y entre la
correspondencia oficial una orden del Sr. Gobernador que
prebunde que en el termino de tres dias se remita una nota
del numero de moros que en esta localidad, existan de la edad de
diez y nueve años cumplidos el dia 24 de Dic. ult.º, con el
fin de llevar a efecto el Decreto publicado en la Gaceta sobre el
nombramiento de 70.000 hombres: Considerada la Corporacion acordó: que
se proceda inmediatamente a la formacion del alistamiento para
poder cumplir con exactitud lo prebunido.

Se dio cuenta del Ayuntamiento formado para cubrir
el defecto del presupuesto Municipal, girado sobre la figura de

Juan de Medina
García

Precedente fui.
Juan Veda

En la Villa de Brea a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo hora de las once de la mañana, se reunieron en las salas consistoriales los señores del Ayuntamiento Consistorial y los señores de las Cortes, con objeto de celebrar una sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados por medio de papeleta, en la que se manifiesta el asunto de que se trata de tratar.
Requerido por mi el Sr. D. de mandato del Sr. Presidente, se oyo lectura a la carta que dirige el Ayuntamiento con fecha cinco del actual, en la que manifiesta que según informes que ha recibidos de la Oficina de la Aduana Económica de la provincia, conponde la aprobación del Repartimiento de Consumos que se le permite y que devuelva con los señores Taberneros y las reclamaciones de Agabios, al Ayuntamiento en junta con los asociados. Examinados y considerando la Ley de presupuestos generales del Estado que



10
Vente y seis de Junio Ultimo en la que se establece el antiguo impuesto de Consumos, y considerando que la misma Ley en la Instrucción para llevar a efecto la cobranza nada permite respecto de las Cortes y Asociaciones que deban aprobar definitivamente los Repartimientos cuando se acuerda el medio para hacer efectivo el encubecamiento de la Cobranza: Considerando que restablecido el tributo quedara en principio aceptada toda la Ley y Reglas establecidas cuando expresamente no se venian modificadas o rebajadas: Considerando que según determina la antigua instrucción del año de 1864, como puede verse en la Aduana Económica, la aprobación por el interesado que la misma tiene un Representación de la Hacienda: Considerando, por otra parte, que el Ayuntamiento con los Asociados que determinaron en Junta los medios de hacer efectivo el encubecamiento y acordó la formación del Repartimiento, puede competente el encubecamiento de este Acuerdo tanto para la aprobación del Repartimiento, como para apreciar si ha sido cumplido el Acuerdo en el que se estableció; Considerando que no puede obstar la urbanidad sin estar legalmente autorizados los Repartimientos, por que incurriria el Municipio en responsabilidad; Y considerando por último que la Reclamación no puede devolverse, acordaron: Que sin perjuicio de someter a deliberación concurra o aprobación del referido Repartimiento a la Junta de Asociados que concurren en la Sesión de Junio de Julio a establecer los medios, en uso de las facultades

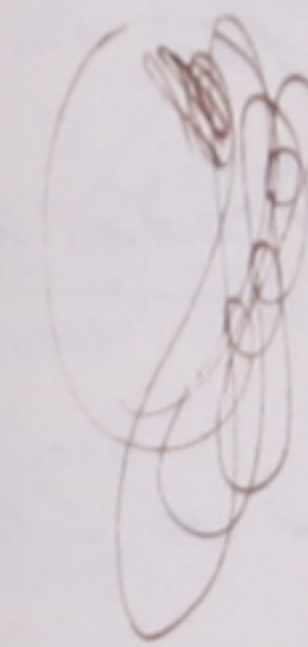
haber que los cede el Art. de la Instrucción de 26.
 de Junio, se dirija desde comunicacion en consulta de
 D. Juan S. Vazquez para que represente las dudas que sur-
 ren a este Municipio, a cuya Superioridad se han
 tambien las Resoluciones de aprobacion que se han
 presentado por los Contribuyentes, respecto al terreno
 ha estado sujeto al publico el Ayuntamiento. Con
 lo que se dio por terminada laesion que firmaron
 los Sr. D. Juan S. Vazquez, de que yo el Sr. D.

D. Juan S. Vazquez
 D. Juan S. Vazquez
 Cuadro
 Calabrias
 D. Manuel S. Vazquez
 Presente fui
 Juan S. Vazquez

Cuadro ordinaria y Cu la Milla se Bear a catones de Mbar
 de M. de Mbar
 Cuadro. Ayuso no se mil otros rebueta y cinco, venidos en las
 ahora para Comit. lo, Sr. del Ayuntamiento de la misma, que al
 D. Juan S. Vazquez
 Calabrias aunque se expresan, bajo la Presidencia del Sr. D. Juan S. Vazquez
 Calabrias calde D. Manuel Ayuso, por estar el primero ocupado
 Lopez para en el reconoto de la marca, para la mensura de los
 Cuadro tor, y asistencia de un el Sr. para celebrar la sesion
 ordinaria de este dia.

Le dio lectura a las anteriores y por unanimidad
 fueron aprobadas.
 Por varios Srs. Concejales se hizo presente como
 Francisco S. Vazquez de estos reinos, ha hecho obras en terrenos

N.º 203.248



que pertenecen en su concepto a la via publica, las que
 ademas de no ser de ornato para la Poblacion, pueden ser
 perjudiciales a los transeuntes y caballerias, por que tienen que
 pasar por un subteraneo que ha hecho en medio de la
 calle calle, formando esta una figura singular: Al Ayuntamiento
 se le ha comunicado en su vista atendiendo a que el Ayuntamiento no ha
 solicitado el terreno donde ha hecho las obras, ni se ha
 declarado por escrito que sean sobrantes de la via publica
 para concederlos, y considerando que es de la esclusiva com-
 petencia del Ayuntamiento todo lo relativo a la via publi-
 ca y ornato de la Poblacion acordaron: Que reconocida
 la obra por uno de los Alcaldes nombrados por este Ayu-
 ntaimiento, si resulta contruida en la calle, con perjuicio
 de los transeuntes, nociva a la comodidad i higiene de
 vecindario, se haga saber al Ayuntamiento que proceda a destruir
 la obra que tenga ejecutada, dejando la via publica espe-
 dita, sin recambios ni materiales, apreciandole que de no
 verificarse, se procederá a su costa, sin perjuicio de las mul-
 tas gubernativas que por su falta de respeto se haga acau-
 sar. Al propio tiempo se acordó: Que esta disposicion debe
 ser estensiva, para todos los demas casos que ocurran,
 para lo cual se publicará un bando, haciendo saber

haber que los cede el Art. de la Constitución de 26.
 de Junio, se dirija desde comunicación en consulta de
 D. Juan S. Vazquez para que represente las dudas que sur-
 ren a este Municipio, a cuya Superioridad se han
 también las reclamaciones de aprobación que se han
 presentado por los contribuyentes, respecto al terreno
 ha estado sujeto al público el Ayuntamiento. Con
 lo que se dio por terminada la sesión que firmaron
 los señ. que saben V. S. de que yo el Sr. D.

D. Juan S. Vazquez

Cuadro
 D. Manuel Ayuso
 D. Ramón de la Taberna
 D. Ramón de la Taberna

Presente fui
 Juan Vicedo

Cuadro ordinario y Cu la Milla se Bear a catones de Maas
 de Maas. Ayuso no se mil otros rebueta y cinco, venidos en las
 ahora para Comité lo, Sr. del Ayuntamiento de la misma, que al
 D. Ramón de la Taberna, magre se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Vicedo
 D. Manuel Ayuso, por estar el primero ocupado
 D. Ramón de la Taberna, para la mensura de los
 Cuadro, en el recuento de la marca, y para la mensura de los
 D. Ramón de la Taberna, y asistencia de un el Sr. para celebrar la sesión
 ordinaria de este día.

Se dio lectura a las anteriores y por unanimidad
 fueron aprobadas.
 Por razón Sr. Concejales se hizo presente como
 Francisco Vicedo de estos señores, ha hecho obras en terrenos



que pertenecen en su concepto a la vía pública, las que
 ademas de no ser de ornato para la Poblacion, pueden ser
 perjudiciales a los transeuntes y caballerías, por que tienen que
 pasar por un subteraneo que ha hecho en medio de la
 calle calle, formando esta una figura singular: Alígun
 transeuntes en su ruta atendiendo a que el Ayuntamiento no ha
 solicitado el terreno donde ha hecho las obras, ni se ha
 declarado por Puerto que sean sobrantes de la vía pública
 para conducirlo, y considerando que es de la esclusiva com-
 petencia del Ayuntamiento todo lo relativo a la vía públi-
 ca y ornato de la Poblacion acordaron: Que reconocida
 la obra por uno de los señores nombrados por este Hon-
 orario, si resulta contruida en la calle, con perjuicio
 de los transeuntes, nociva a la comodidad i higiene de
 vecindario, se haga saber al Ayuntamiento que proceda a destruir
 la obra que tenga ejecutada, dejando la vía pública espe-
 dita, sin recambios ni materiales, apreciándose que se no
 verificarse, se procederá a su costa, sin perjuicio de las mul-
 tas gubernativas que por su falta de respeto se haga acci-
 dor. Al propio tiempo se acordó: Que esta disposición debe
 ser estensiva, para todos los demas casos que ocurran,
 para lo cual se publicará un bando, haciendo saber

al mandamiento que no se puede edificar en terrenos de
 la vía pública, y en los sobraos sea hecha la con-
 sumo, puebo lepidiente que el oficio ha de sustenerse
 y cuando el Ayuntamiento que compare en la declaracion
 de soldados, se libante la buena que firman los que
 estan de los Concejales, lo que yo el Sr. D. D. de

Alfonso *Nova* *Cuadros* *Berrío*
calabria *de la bera* *Picente fin.*
Juan Noda

Señal ordinaria de } En la Villa de Bear de Segura a veinte y cinco de Mayo
 21 de Mayo } de mil ochocientos y cinco; siendo la hora de costumbre
 de reunion en el Local de las Salas Comunit. los Señ. del Ayuntamiento
 de la misma, que al margen se expresan, bajo la Presidencia del
 Sr. D. D. y con asistencia de mi el Sr. con objeto de celebrar
 la sesion ordinaria de este dia.
 Se dio cuenta y lectura del acta de la sesion anterior
 y por unanimidad fue aprobada.

Novio
Novio
Novio
Novio
Novio
Novio

Se acordó: Que al Comisionado que ha ido a la
 capital conminando los Quintos y Suplementos se le satisfaga la
 cantidad de veinte y cinco pesetas.
 Se hizo presente que han sobrado de la festivi-
 dad del dia de hoy, siete palmas y se acordó: que no
 pudiendo consumirse se repartan por el Sr. Presidente a las
 personas que tenga a bien y que sean dignas por sus
 méritos y circunstancias.
 No teniendo otros asuntos que

tratar se levantó la sesion que firmaron los que estan
 de los Concejales, ent.



Alfonso *Nova* *Berrío*
Cabrega *de la bera* *calabria*
Picente fin.
Juan Noda

Señal ordinaria de }
 28 de Mayo }
 de mil ochocientos y cinco.
 de reunion en el Local de las Salas Comunit.
 de la misma, que al margen se expresan, bajo la Presidencia del
 Sr. D. D. y con asistencia de mi el Sr. con objeto de celebrar
 la sesion ordinaria de este dia.
 Se dio cuenta y lectura del acta de la sesion anterior
 y por unanimidad fue aprobada.

En la Villa de Bear de Segura a veinte y ocho
 de Mayo de mil ochocientos y cinco; siendo la hora
 de costumbre de reunion en el Local de las Salas Comunit.
 los Señ. del Ayuntamiento de la misma, con
 objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.
 Se dio cuenta y lectura al acta de la sesion an-
 terior y por unanimidad fue aprobada.

Se acordó: Que habiendose resuelto por la Admou-
 cion de la Provincia, que la aprobacion del Repart. de Con-
 sumos corresponde esclusivamente al Ayuntamiento con la Junta
 de asociados, y estando esta ejecutada en Junta celebrada
 el dia doce del actual, procede abrir la cobranza del Quinto
 puesto a cuyo efecto se repartiran las papulitas de aviso a
 los Contribuyentes, anunciando al público por edictos y progo-
 nos que el dia cuatro de Abril proximo se da principio a
 la recaudacion en el Local de las Salas Comunitarias: Que se
 remita a la Admou. cion, el recurso de obrada interpuesto
 por D. Ramon Pina en reclamacion de agravio, por la cuota
 que le ha sido impuesta en el mismo Repartimiento.



Que se anuncie al público que desde el dia primero

de Abril, hasta el quince del mismo, sean admitidas las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido los Contribuyentes en sus rigoras para que la Junta Provincial, pueda hacer la rectificacion del anullamiento base de la demas para el año proximo venidero, instalandon dicha Junta el dia primero de Abril proximo.

Del mismo modo se acordó: Que se haga saber por segunda vez al Hble. y Depositario del año anterior que en el termino de ocho dias rindan la cuenta particular de los Negros y Gastos del Presupuesto Municipal del presente año corriente. Hasta el dia tres de Julio que dejaron de funcionar, en la forma que se acordó en la sesion de ocho del actual, teniendo en consideracion el tiempo que no ha transcurrido sin embargo evacuado este rubrico.

Se dio cuenta de la solicitud presentada por D. Agustin Aguirre y Cia, Depositario de Fondos Municipales en la que solicita se formalice el cargamen de las cantidades que recaudan procedentes de canon y censos de los terrenos de la villa de las Delicias de este Caudal de Propios, desde el primero de Julio hasta el 13 de Enero que dejó de funcionar el Ayuntamiento anterior, fundandose en que no fue ejecutado por una distraccion involuntaria: Enterada la Corporacion acordó: Que sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido los funcionarios que debieron legalizar en su tiempo este Negocio, se formalice el oportuno cargamen de las mil ochocientas setenta y tres pesetas, con cargo en la cuenta particular de la Adm. del Ayuntamiento anterior



[Handwritten signature]



N.º 203.250

como ingreso realizado en aquel tiempo.

Se acordó: Que se diga comunicacion al Ayuntamiento de la Capital, autorizandole para que recoja las Laminas que tiene este Ayuntamiento de los bienes vendidos en virtud de la Ley, de demostracion, extensiva para que rinda las cuentas el Ayuntamiento anterior D. Jesus Maria Pico.

Con lo que se dió por terminada la sesion de este dia, que firman los que saben de los Vies. Concejales, de que certifico =

[Signatures: Pico, Aguirre, Mora, Cuadros]

[Signatures: Calabriz, Cuadros]
 Juan Morda

Person ordinario de En la Villa de Segura a cuatro de mayo de Abril, En la Villa de Segura a cuatro de Abril, de mil ochocientos setenta y cinco; siendo la hora de costumbre se reunieron en el Local de la Sala Comunal los Vies. del Ayuntamiento de la misma, asistidos al margen, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Se dió cuenta y lectura al acta de la sesion anterior y por unanimidad fue aprobada.

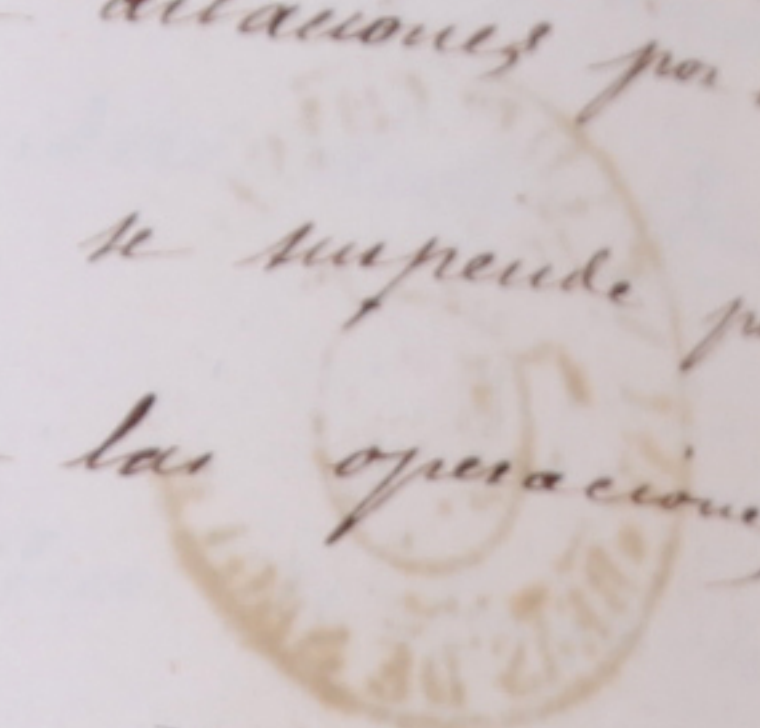
Se dió cuenta de varias solicitudes de vecinos,

de esta Villa y se acordó: Que no pudiendo por hoy
excepcionalmente el Ayuntamiento en reducidas, por los muchos y
particulares asuntos que pesan sobre el Municipio, y con-
siderando el de la Junta que no ofusca dilaciones por la
plaza tan limitada que se marcan, se suspende por
ahora la resolución, hasta que para las operaciones
de la Junta.

Del mismo modo se acordó: Solicitar prorroga a la
Comisión Provincial, en atención a que en los pliegos
que se marcan en su superior circular de 18 de Mayo
ultimo, no es posible terminar las operaciones de la Junta
en los tres días que median desde el acto de sorteo y la
declaración de soldados, para formar los expedientes de pa-
hena, actas de notoriedad y demás incidentes de la in-
ta, sin perjuicio de no hacer uso de ella, si se ter-
minan los trabajos a tiempo.

Se acordó nombrar auxiliares para la cobranza
del Proportamiento de Comunas, Sal y Cenales a D. Pedro
Ramón Medina, con la retribución y condiciones que se
estipule entre el Ayuntamiento y el mismo si acepta
el cargo.

Que no habiendo destinado Francisco Arroy, las
obras que tiene hechas en la Calle del Medio de esta
Población, las cuales son perjudiciales a la vía pública
procede llevar a efecto el acuerdo de catorce de Mayo
ultimo, y para ello se notificará al Arroy, prohibien-
dole que en el término de ocho días si de quedar la vía



apertada y en el mismo estado en que se encontraba antes
de emprender las obras, apercibíndole que de no manifestar
la una supuesta la multa que determina el art. 375
de la Ley Municipal sin perjuicio de declarar las obras
a costa del mismo.

Se dio cuenta del Decreto, en el que se encuentra
nuestra la circular de la Adm. Econ. fecha treinta de
Mayo ultimo que recomienda el cumplimiento de sus órdenes
y en su vista se acordó manifestar a N.º que por este
Municipio se cumplen con exactitud las órdenes emanadas
de las autoridades superiores y del Gobierno.

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francis-
co Arroy Cuadros como albacea de los bienes de su padre
D. Juan Arroy Herrera, que solicita la certificación por
soria de uno de los pedreros de Haza del Cortijo del Condé,
y en su vista se acordó: Que se libere por el Sr. Pro-
curador, Jefe y Jefe en la forma que establece el Real
Decreto de 25 de Oct.º de 1867.

Se acordó: Que para una Comisión a la Delera
de Barayo a reconocer las suertes de la misma, para la
imposición del Canon, en el primer del año económico in-
mediato, siendo estensiva para las Deleras de Baranada, Cate-
na y Fuente Prieta, estas por las nuevas roturaciones
que se hallan practicadas.

Y no teniendo por hoy el
Ayuntamiento otros negocios se que

compuso se levantó la union que firman los que
 están de los Concejales, esto

Juan *Agustin* *Mora* *Cuadros*
Calabria *Calabria* *Calabria*
José ortega

Presente fui:
 Juan Mada

Diligencia y Verifico: Que en el día de la fecha no celebra el Ayuntamiento reunion ordinaria por estar ocupado en los asuntos de la Junta. Y para que conste, libro la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Beas de Segura a ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco =

Juan Mada

Otra... Contépio: Que en el día de hoy no se ha celebrado la reunion ordinaria, por no haber concurrido veinte y cinco miembros de Concejales para tomar acuerdo, habiéndole parado las correspondientes papelotas de convocatoria para celebrarla en el día de mañana. Y para que conste, libro la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Beas de Segura, a diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco =

Juan

Union, ordinaria de 19 de Abril / En la Villa, de Beas de Segura



N. O. 483.134

Perris
 Ayuso
 Mora
 Cuadros
 Calabria
 Calabria
 Perris
 Lopez Luna



a diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco; siendo las nueve de la mañana, se reunieron en el Local de las Salas Concejales del Ayuntamiento de la misma, ausentes al margen, con objeto de celebrar la reunion extraordinaria para que han sido convocados con arreglo a la Ley Municipal, para resolver los asuntos pendientes, de los cuales no puedo tratarse en el día de ayer.

Se dio cuenta de la superior circular del Excmo. Gobernador Civil de la Provincia, inserta en el Boletín Oficial núm. 1214, en el que se dan instrucciones para extirpar la langosta y en su vista se acordó: Que se publique un bando para que tan luego como aparezca el insecto, se dé parte al Excmo. Alcalde Presidente, disponiendo inmediatamente su extincion, en la forma que determina el art. 4.º de la Instruccion de tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno y demas disposiciones urgentes, formando al efecto Expediente por separado: Que tan luego como aparezca el insecto en estado de mosquito se dé inmediatamente parte detallada al Excmo. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos que determina el art. 10 de la Instruccion de 3 de Junio de 1851, para sin dejar de emplear los medios de extincion que se espesan en la referida Instruccion de Agosto de 1841.

Se dio cuenta y lectura

de la circular enviada en el Boletín oficial núm. 124, que
publica el abono de los haberes de los Propios de Guatemala
primaria, comunicada a los Municipios con la multa que
deberían pagar al art. 1.º de la Ley Municipal; en su virtud
se acordó: Que estando aprobado el Presupuesto adicional,
es el que se consignaron los haberes atrasados de dicho Presupuesto
respetando al mes de Diciembre del año como de 1875 a 1876,
se ejecute el oportuno Libramiento contra la Deposition para
que sean satisfechos dichos atrasos, y respecto del trimestre
corriente en Enero y mes de Marzo último, tan luego como haya
llegado se hará efectivo, poniéndolo en conocimiento de H.º
Se acordó hacer sobre la mesa el expediente de ejecución
que se sigue contra Capitanes de Barrios, por los débitos que
tienen a favor del Fondo Municipal del ayuntamiento de Guatemala
y abonados en el año común de mil ochocientos setenta y siete
y uno; y visto por la Corporación y Resultando que el mismo
se encuentra en tramitación sin haber tenido efecto las subastas
que se han ejecutado, se acordó su actividad, continuando la
ejecución; en los términos que marca la Nota de tres de
Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, y antes de proceder a la
segunda retasa que se notifique al deudor, para que dentro
en el término de ocho días el descubierta de las mil setecientos
tres cincuenta y seis pesetas que adeuda, procediendo si la
subasta de las fincas embargadas en caso contrario, quedando en
cargo de este asunto el Sr. Teniente Alcalde, D. Manuel López
y Barrios.

Se dio cuenta de la circular que prebase la remisión
de las notas de aprobación de los presupuestos para el año común

proximo venidero, y en su vista se acordó: Que para
practicar a reconocer los Débitos de este Cabildo de Guatemala,
con el fin de proponer el aporcheamiento de los fincos,
utilizables sin perjudicar al repoblado, y obtenidos dichos
datos se remitiran las notas con las relativas al presen-
te de pasto y lista de las respectivas Débitos.

Se acordó: Que para la Comisión de que se trata
en la sesión de cuatro del actual en el reconocimiento de
las cuentas de los Débitos de Barrios, elegir a los Señores
D. Juan Estrella y D. José Ortega Reina, con el fin de que
tengan a bien elegir; y que al formar los Presupuestos
Municipales en el año común proximo venidero se imponga
una peseta cincuenta céntimos a cada familia de Barrios.

Se dio cuenta de la comunicación que dirige el Sr.
Delegado del Banco en este Distrito, en la que se manifiesta
que ha sido resuelto por la Dirección General de Contribucio-
nes que los recargos sobre territorial para cubrir los déficits
del Presup.º Municipal ingresen en la Tesorería, toda vez que la
Admon.ª común debe ser la encargada de liquidar y acordar
las entregas. En su vista la Corporación acordó: Que habiendo
formado en esta localidad, el Depart.º adic.º recargando sobre la
vigencia imponible Terr.º el 2.º de 45 p.º; si por cualquier concepto
no se ingresa en Fondos Municipales, quedarían sin cubrir las
obligaciones que pesan sobre este Municipio, el cual se ha de ver
ejecutado como hoy lo está por los débitos del Contingente Provis.º
A evitar este conflicto se combiniante proponer a la Admon.ª eco-
nómica que teniendo que remitir fondos este ayunt.º por el Im-
puesto de Consumos, Sal y Cenales, si se compensan unos y otros
Ingresos, rogando a H.º se digna manifestar a esta Corporación



si se plega la proposicion, y en este caso que formalidades se
requieran para su cumplimiento en la sucesiva dilacion.

Se dio cuenta de la comunicacion del Presidente del Ayuntamiento de Beas que conde prorroga hasta el dia veinte y cinco del
actual para el nombramiento de Comisionado que concurra al
cumplimiento de la Ley de subrogacion hipotecaria de los cursos que
tiene a su favor la Comision de dicha Ciudad, y enterado el
Ayuntamiento se reunió por hoy, el acordar sobre este asunto.

Se dio cuenta por un el Sr. de la Comision que me ha sido
confiada para la conduccion de los Quintos y Suplementos para completar el
Censo que corresponde a este Pueblo, y en su virtud el Ayuntamiento acordó
que se satisfaga del Capitulo de Suplementos las cinco partes que se han
gestado en la referida comision, asi como tambien las cinco partes y cinco
partes que se han satisfecho a los facultados en la Capital por los
nombramientos facultados practicados en los Quintos y padrones de los
mos, segun los recibos expedidos por dichos profesores, y como la cantidad
consignada en dicho Capitulo no alcanza a cubrir estos gastos se
me otro adicional en el que se incluyan ademas otras trescientas
ta y cinco partes, para los que ocurran para la estension de la
ta que no está amenazada, cuyo abito se exponera al publico por
termino de quince dias, y transcurrido dicho termino se sometera a la
deliberacion, censura o aprobacion de la Junta Municipal.

Con lo que se dio por terminada la sesion de este dia, que
firmaron los que saben de los Sr. Concejales, de que certifico

[Signatures]
Mora
Antonio Galabera
Juan Medina

Union ordinaria de 2 y con la Villa de Beas de Segura a diez de
de Mayo



N.º 201.959



Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, siendo la hora
de costumbre se reunieron en el Local de las Juntas Constitucionales
los Sres. del Ayuntamiento de la misma, acudidos al margen, con
objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

Se dio cuenta y lectura al acta de la sesion an-
terior y por unanimidad fué aprobado.

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas por Juan
Labra Moreno, Antonio Ramirez Rubio, Manuel Obcedia Almaraz,
Blas Aladi Garcia, Francisca Antonia Oyo, Juan Antonio Alca-
tuer Campos, Juan Berro Ortega, Pedro Medina Rodriguez,
Juan Antonio Aladi, y Juan Antonio Aladi,
Juan Arroy Oyar y Salvador Campillo Berro, que solicitan
se les dé de baja en los cursos de las Juntas de los Llanos de
Bacayo que tienen despedidas han bastante tiempo, en su
virtud el Ayuntamiento acordó: Que en el reconocimiento que
han de practicar los Concejales D. Juan Aviles y D. José Ortega
o en su receptor D. Antonio Galabera, se informe a la Cor-
poracion si es cierto que están abandonadas, determinando la
epoca proximanamente desde que lo están, por el estado que pre-
sentan las labores, y en su virtud de lo que resulte el Ayun-
tamiento acordará, si es procedente la declaracion de las par-
tidas fallidas.

Se dio cuenta de otro escrito de Francisco Mendez

que y en su vista convalido al Ayuntamiento que el solicitante no
le ha dado mas que la cuenta del Sr. de D. Pedro, se acordó
que en el presupuesto referido se le baje la que figura
en el sitio delajuan Labrada.

Se dio cuenta de otro presentado por Cristobal Gomez
que solicita que se efecte el acuerdo tomado por el Ayuntamiento
en el que se dio de baja la cuenta que viene cultivando desde
el año mil ochocientos y cuatro, en el sitio del Conicabral,
en su vista se acordó: Que no habiendo motivo para que se
despida de honor, al que se le tiene reconocido
el canon que viene satisfaciendo sin interrupcion, quede sin
efecto el acuerdo de ultimo, y por lo tanto
que se incluya en el presupuesto referido al Cristobal Gomez,
a quien se respetará en su legitimo derecho.

Del mismo modo se dio cuenta de otros escritos que
solicitados por Don Maria Lopez Hernandez, Juan Ventura Cu
rillo, Antonio Marcos Segura y Marcos Ramon Ruiz que
solicitan terrenos para edificar; y el Ayuntamiento en su vista
acordó: Que reconocidos por el Maestro de Obras D. Juan
Uso de la Tabla; si resulta que son sobrantes de la
via publica y los edificios que proyectan de utilidad pa
ra la poblacion, se concedan previo el pago en la Depo
sitaria del Real de Navarra.

Se acordó librar la certificacion posesionada que
solicita D. Vicente Pizarro y Hozar, y por la incompati
bilidad, que el mismo tiene por ser el solicitante, lo ejecu
tara el Sr. Conde Alcalde, con el Regidor Luis

co y Secretario.

Se dio cuenta de un escrito presentado por D. Manuel
Hera y Garcia, convalido definitivamente y Resultando de
la liquidacion hecha por el mismo, inscrita en el Registro de la
propiedad, que la finca del Barrio de los Cepos, no tiene
carga ni gravamen de ningun genero, se acordó: Que en los
Presupuestos del año proximo referido se le de baja el
canon de una peseta ochenta y siete céntimos, que se le tiene
impuesto, declarando fallidas las partidas consignadas en los
anteriores.

Se acordó en vista de no haberse presentado reclama
cion sobre las solicitudes presentadas por Clemente Campos,
Ciriaco y Felipe Martin Cuadros, consideras el terreno
sobrante de la via publica en los sitios del Castillo y la Pla
zuela, debiendo satisfacer en la Depositaria de Navarra
pales el primero veinte y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, y
el segundo tres pesetas, sin cuyo requisito no podran edificar.

Se acordó: Que se satisfaga al auxiliar encargado
en la Cobranza del Repartimiento de Consumos, Sal y Cera
les el medio p^o por premio de recaudacion, y la mitad
de los recargos que se impongan a los contribuyentes morosos
con arreglo a Instruccion, quedando la otra mitad, y
el resto del tanto p^o de cobranza, para pago de las co
misiones que se repidan por la Superintendencia; y si termina
da la cobranza despues de satisfechos los apremios, que
dara algun rento en favor de la recaudacion, se entrega
rá tambien al mismo auxiliar D. Pedro Ramon Medina

